

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JESSICA YURANY PULIDO CLAVIJO
Demandado:	RUBIEL ORLANDO BUSTOS BELLO
Radicación:	110013110011-2021-00514-00
Asunto:	DECRETAR EMBARGOS
Decisión:	ORDENA

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del **30%** del salario y prestaciones sociales, previos los descuentos de ley, que devenga el ejecutado RUBIEL ORLANDO BUSTOS BELLO, identificado con CC. No. 1.019.117.910, como miembro activo del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 06**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

2.- El despacho se abstiene de ordenar oficiar a los bancos solicitando la información requerida, con sujeción al numeral 10° del artículo 78 en concordancia con el artículo 173 del C.G.P.

Ofíciase, por secretaria a las oficinas correspondientes, a fin de que acate lo ordenado e inscriban la medida decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 60

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA